

Campo Militar No. 1-D "Gral. Div. José Emilio Salinas Balmaceda" Tecamachalco, Méx., a 2 de agosto de 2021.

C. Arq. Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez.

Director General del

Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)

Calle Tecoyotitla No. 100, Col. Florida

Alcaldía Álvaro Obregón, Cd. Méx.

ijbarba@fonatur.gob.mx

avarela@fonatur.gob.mx

yjgarcia@fonatur.gob.mx

SLOPEZ@fonatur.gob.mx

En relación al convenio específico para el proyecto ejecutivo del Tramo 5 Norte, así como los anexos 1 (Términos de Referencia)- PE Tramo 5 Norte; anexo 5 (Convenio de delimitación SCT) – PE Tramo 5 Norte, y el Convenio Específico TM PE Tramo 5 Norte; me permito remitirle dicho Instrumento Jurídico, con las firmas correspondientes por parte de esta Secretaría de Estado, a fin de que un tanto obre en ese Fondo a su merecido cargo.



Sufragio efectivo. No reelección.

Director General de Ingenieros.

Gral. Bgda. D.E.M. Salvador Fernando Cervantes Loza.

c.c.p.el C. Mtro. Ing. Juan Javier Carrillo Sosa, Subdir. Técnico Fonatur Tren Maya.- Calle Tecoyotitla No. 100, Col. Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, Cd. Méx.

CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO NO. PITM-TRAMO5-EP/21-S-01, **PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 NORTE DEL TREN MAYA QUE VA DE PLAYA DEL CARMEN NORTE PK 5164+300 – CANCÚN SUR PK 5209+100**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, EN LO SUCESIVO **“FONATUR”**; LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO Y EL ING. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA, EN LO SUCESIVO **“FONATUR TREN MAYA”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SEDENA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO TÉCNICAMENTE POR EL GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR GUSTAVO RICARDO VALLEJO SUÁREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LLEVARÁ A CABO DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DURANTE SU ADMINISTRACIÓN, ENTRE ELLOS EL TREN MAYA, EN LO SUCESIVO EL **“PROYECTO TREN MAYA”** O **“EL TREN MAYA”** (SEGÚN EL CONTEXTO LO REQUIERA), CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL CRECIMIENTO SOCIOECONÓMICO Y PROMOVER LA INTEGRACIÓN Y CONECTIVIDAD PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.
- II. EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2019-2024), SE ESTABLECIERON LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE CONSTITUYEN LAS PRIORIDADES DE ATENCIÓN ESTRATÉGICA A PROBLEMAS PÚBLICOS IDENTIFICADOS Y QUE SE ESTRUCTURARON COMO PARTE DEL EJE II. “POLÍTICA SOCIAL” Y EL EJE III. “ECONOMÍA”. SE PRECISARON TRES GRANDES PROYECTOS REGIONALES, QUE FORMAN PARTE DEL EJE III “ECONOMÍA”, A SABER: EL **“PROYECTO TREN MAYA”**, EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC Y EL PROGRAMA ZONA LIBRE DE LA FRONTERA NORTE.
- III. CON FECHA 21 DE MAYO DEL 2021 **“FONATUR”**, **“FONATUR TREN MAYA”**, **“SEDENA”** Y LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUSCRIBIERON EL CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS

TRAMOS 5 NORTE, 6 Y 7 DEL TREN MAYA (EL "**CONVENIO MARCO**"). EL "**CONVENIO MARCO**" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO ENTRE "**LAS PARTES**", CONFORME A SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS 5 NORTE, 6 Y 7 DEL "**TREN MAYA**".

- IV.** RESULTA NECESARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 5 NORTE, LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO CORRESPONDIENTE.
- V.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO SE REALIZÓ EL ESTUDIO DE MERCADO CONFORME AL CUAL SE DESPRENDE QUE "**LA SEDENA**" GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN. ASIMISMO, SE HA ATENDIDO EL OFICIO CIRCULAR MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS DIRECTRICES PARA LOS OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LAS CONTRATACIONES QUE SE REALICEN ENTRE ENTES PÚBLICOS.

DECLARACIONES:

I. DEL "FONATUR":

- A.** QUE ES UN FIDEICOMISO DEL GOBIERNO FEDERAL CONSTITUIDO EN NACIONAL FINANCIERA, S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.) COMO INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE ENERO 1974, CUYO PATRIMONIO FUE ENTREGADO EN FIDEICOMISO A NACIONAL FINANCIERA, S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.), MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE FECHA 29 DE MARZO DE 1974, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA FIDUCIARIA, MISMO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 1713 EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE FIDEICOMISO. DICHO CONTRATO FUE MODIFICADO MEDIANTE CONVENIO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2000 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA FIDUCIARIA, PARA ADECUARLO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- B.** QUE LA VIGENTE LEY GENERAL DE TURISMO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 17 DE JUNIO DE 2009, SEÑALA QUE "**FONATUR**" ESTARÁ SECTORIZADO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EN EL ÁMBITO DE "**LA SECTUR**".

- C. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, **"FONATUR"** CONTRIBUYE A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA Y DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN Y DEL FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES PRIVADAS Y SOCIALES, POR LO QUE SE HA DETERMINADO QUE SEA LA ENTIDAD ENCARGADA DE DIRIGIR Y COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL **"PROYECTO TREN MAYA"** A TRAVÉS DE SU FILIAL FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.
- D. QUE SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 59 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- E. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN TECOYOTITLA 100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO.
- F. CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

II. DE **"FONATUR TREN MAYA"**:

- A. QUE ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DEL GOBIERNO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,608 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JULIÁN MATUTE VIDAL, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL NÚMERO 388 A FOJAS 397 VOLUMEN 739 BIS, LIBRO TERCERO, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1969.
- B. MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 98,727 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 227 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA



- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V., DE LA QUE RESULTÓ EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL A FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V., ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.
- C. QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE CELEBRAR CONVENIOS CON ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
- D. QUE EL LICENCIADO ALEJANDRO VARELA ARELLANO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 101,237 DE 29 DE JULIO DE 2019, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 227 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 73,173-1 EN LA QUE, ENTRE OTROS ASUNTOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "FONATUR TREN MAYA" AUTORIZÓ OTORGAR AL LICENCIADO ALEJANDRO VARELA ARELLANO, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.
- E. QUE EL ING. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS QUE LE PERMITEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 65,564, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 122 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FONATUR TREN MAYA S.A DE C.V., DE LA QUE RESULTARON, ENTRE OTROS ACTOS, LA AUTORIZACIÓN DE OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODERES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.
- F. QUE ES ASIGNATARIA DE LA VÍA DEL TREN MAYA, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA PUBLICACIÓN EFECTUADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020, CUYO RUBRO Y CONTENIDO SEÑALAN QUE LA SCT LE FACULTA PARA QUE CONSTRUYA, OPERE Y EXPLOTE LA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN FERROVIARIA TREN MAYA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE



FERROVIARIO DE CARGA Y DE PASAJEROS, INCLUYENDO LOS PERMISOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS AUXILIARES REQUERIDOS.

- G. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN TECOYOTITLA 100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES FOP691009FF3.

III. DE "LA SEDENA":

- A. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14, 16, 26 Y 29 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A LA QUE ENTRE OTRAS FUNCIONES LE CORRESPONDE ORGANIZAR, ADMINISTRAR Y PREPARAR AL EJÉRCITO Y A LA FUERZA AÉREA MEXICANA.
- B. QUE, PARA EL EFECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE CONVENIO, DISPONE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, LA CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LOS RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE **"FONATUR"** SOLICITE A **"LA SEDENA"**.
- C. PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, EL GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA, DIRECTOR GENERAL DE INGENIEROS, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL C. GENERAL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y LOS ESPECÍFICOS QUE SURJAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8, 10 FRACCIÓN XXI, 29 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIONES I Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL; SIENDO ASISTIDO TÉCNICAMENTE POR EL GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR GUSTAVO RICARDO VALLEJO SUÁREZ.
- D. PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA, Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL OFICIO 1026/1044/P-C DE 23 DE FEBRERO DE 2021, POR LO QUE NO CONTRATARÁ SERVICIOS CON TERCEROS EN CONTRAVENCIÓN A LOS PORCENTAJES PERMITIDOS CONFORME AL CITADO OFICIO.

- E. PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 1111, EDIFICIO DE LAS ARMAS, PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53870, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **"CONVENIO"** Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SDN8501014D2.
- F. MANIFIESTA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")** DE ESTE CONVENIO.

IV. DE "LAS PARTES":

- A. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES QUE CADA UNA CONTRAE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTE.
- B. EL OBJETO Y ACCIONES A EJECUTARSE PARA LA CONSECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRAN PREVISTAS DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- C. CONOCEN Y ACEPTAN EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS SIGUIENTES:
- ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE");
 - ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS");
 - ANEXO 3 ("DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES");
 - ANEXO 4 ("SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN");
 - ANEXO 5 ("CONVENIO ESPECÍFICO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS");
 - ANEXO 6 ("ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEL TRAMO CARRETERO");
 - ANEXO 7 ("DESCRIPCIÓN DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR FONATUR Y/O FONATUR TREN MAYA Y LA SEDENA, LOS CUALES DETALLAN LA SOLICITUD Y CONFIRMACIÓN DE APOYO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS");
 - ANEXO 8 ("AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE FONATUR Y/O FONATUR TREN MAYA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS");
 - ANEXO 9 ("OFICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, EMITIDO POR EL ÁREA COMPETENTE DE FONATUR Y/O FONATUR TREN MAYA"); Y,

- ANEXO 10 ("OFICIO DE SOLICITUD DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EMITIDO POR FONATUR Y/O LAS ÁREAS COMPETENTES").

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

(Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the page, including a large 'N' on the left, a checkmark at the bottom left, and several initials on the right side.)

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

“FONATUR” ENCOMIENDA A **“LA SEDENA”**, LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 NORTE DEL TREN MAYA QUE VA DEL PK 5164+300 (NORTE VIADUCTO PLAYA DEL CARMEN) AL PK 5209+100 (PROXIMIDADES DE CANCÚN) (EN LO SUCESIVO (LOS **“TRABAJOS”**) BAJO LA FIGURA DE PRECIO ALZADO Y ÉSTA SE COMPROMETE A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, OBSERVANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)**).

EN VIRTUD DE QUE LA INGENIERÍA BÁSICA ELABORADA Y RECOMENDADA POR **“FONATUR”** Y QUE FUE PREVIAMENTE ENTREGADA A **“LA SEDENA”** NO CORRESPONDE TOTALMENTE A UN VIADUCTO FERROVIARIO, EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INCLUIRÁ, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA O ELABORACIÓN DE ESTA, SEGÚN SE ESTIME NECESARIO, POR PARTE DE **“LA SEDENA”** A EFECTO DE INCORPORAR EL VIADUCTO FERROVIARIO INTEGRAL EN EL TRAMO 5 NORTE.

SEGUNDA. PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS TRABAJOS.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$450,000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** (LA **“CONTRAPRESTACIÓN”**).

RESPECTO AL MONTO ADICIONAL POR LA MODIFICACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA DE VIADUCTO FERROVIARIO, TODA VEZ QUE **“LA SEDENA”** NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA DETERMINAR EL MONTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”**: (I) ACORDARÁN EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EL PLAZO EN EL QUE **“FONATUR”** TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS; Y, (II) SE MODIFICARÁ EL PRESENTE INSTRUMENTO A EFECTO DE INCORPORAR DICHOS COMPROMISOS. ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE **“LAS PARTES”** NO LLEGUEN A UN ACUERDO RESPECTO AL MONTO POR LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN ESTE PÁRRAFO, **“LAS PARTES”** ANALIZARÁN LA PROCEDENCIA DE, EN SU CASO, MODIFICAR EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS.

TERCERA. FECHA DE INICIO, TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“LA SEDENA” SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRABAJOS EN UN TIEMPO TOTAL DE **241 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN) DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL 2021, TENIENDO COMO FECHA DE TÉRMINO EL DÍA 28 DE ABRIL DEL 2022 Y DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS DE ENTREGAS PARCIALES QUE SE ESTABLECERÁN EN EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**.

DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA SECCIÓN 2.4 DEL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 NORTE, **“LA SEDENA”** ENTREGARÁ A **“FONATUR”** EL PROGRAMA COMPROMISO DE ENTREGAS PARCIALES DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE COMPONEN EL PROYECTO EJECUTIVO QUE ESTARÁ CALENDARIZADO DE MANERA MENSUAL, MISMO QUE UNA VEZ APROBADO POR **“FONATUR”** FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**. LAS FECHAS DE ENTREGA PARCIALES DEL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE SEÑALARÁN EN EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**, DEBERÁN TENER POR OBJETO ASEGURAR QUE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 5 NORTE (Y QUE SERÁN OBJETO DE UN NUEVO CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA) INICIEN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

“FONATUR” REALIZARÁ LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PONGA A DISPOSICIÓN DE **“LA SEDENA”** LA CARRETERA FEDERAL 307 EN EL TRAMO QUE VA DE PLAYA DEL CARMEN NORTE PK 5164+300 – CANCÚN SUR PK 5209+100 O BIEN QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AUTORICE A **“LA SEDENA”** Y/O A **“FONATUR”** A EFECTO DE QUE **“LA SEDENA”** PUEDA INICIAR CON LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 NORTE A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS CELEBRADO POR **“FONATUR”** Y **“FONATUR TREN MAYA”** CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, MISMO QUE SE ADJUNTA COMO **ANEXO 5 (“CONVENIO ESPECÍFICO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS”)**. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SE HARÁ CONSTAR MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE UN ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN Y/O LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONVENIO COMO **ANEXO 6 (“ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL TRAMO CARRETERO”)**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"FONATUR"** SE ATRASE EN LAS OBLIGACIONES ANTES DESCRITAS, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA SE PODRÁN PRORROGAR EN IGUAL PROPORCIÓN AL TIEMPO EN QUE **"FONATUR"** DEMORE PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES DEBIENDO REFLEJARSE DICHA PRÓRROGA EN EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")**.

"LA SEDENA" DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS, ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, SIENDO RESPONSABLE **"LA SEDENA"** DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA.

"LA SEDENA" MANIFIESTA QUE CONOCE QUE EN LA CARRETERA FEDERAL 307 EN EL TRAMO QUE VA DE PLAYA DEL CARMEN NORTE PK 5164+300 – CANCÚN SUR PK 5209+100 SE HAN REALIZADO TRABAJOS PROVISIONALES NECESARIOS PARA ATENDER EL COLAPSO DE UNA CAVERNA OCURRIDO EN DICHO TRAMO CARRETERO Y PERMITIR EL FLUJO VEHICULAR CON UNA SOLUCIÓN PROVISIONAL, SITUACIÓN QUE ES DE SU CONOCIMIENTO Y SERÁ TENIDA EN CUENTA EN SU PROYECTO EJECUTIVO DE CARA A DISEÑAR LA SOLUCIÓN DEL VIADUCTO EN DICHO TRAMO, ASÍ COMO LA SOLUCIÓN FINAL PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR. EN CASO DE QUE **"LA SEDENA"** IDENTIFIQUE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA CIRCUNSTANCIA ANTERIORMENTE DESCRITA QUE PUDIERAN AFECTAR LOS TRABAJOS QUE DICHA SECRETARÍA DEBA REALIZAR DE CONFORMIDAD CON ESTE CONVENIO O DERIVAR EN RETRASOS, DEBERÁ NOTIFICARLO DE MANERA INMEDIATA A **"FONATUR"** A EFECTO DE QUE DICHA ENTIDAD REALICE LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A EVITAR RETRASOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA **"CONTRAPRESTACIÓN"** QUE PAGARÁ **"FONATUR"** A LA **"SEDENA"** POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA ÚNICA APORTACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMA QUE SE REALIZARÁ A LA CUENTA [REDACTED]

LOS RECURSOS PROPORCIONADOS CONFORME A LA APORTACIÓN SERÁN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, RENTA DE EQUIPOS Y COMPRA DE LOS MATERIALES Y, EN GENERAL, AQUELLOS INSUMOS Y ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA DEBIDA

ELIMINADOS 4 RENGONES CON FUNDAMENTO LEGAL: ART. 113, FRACC. II Y III, DE LA LFTAIP Y 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR TRATARSE DE SECRETOS BANCARIOS, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCREN EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME AL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)** Y EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**.

AL EFECTO **“LAS PARTES”** ACUERDAN LO SIGUIENTE:

I. RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA APORTACIÓN OTORGADA Y DEBIDAMENTE EJERCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES QUE CORRESPONDAN, QUEDARÁ BAJO LA GUARDA Y CUSTODIA DE **“LA SEDENA”** POR EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE **“FONATUR”** LO REQUIERA, **“LA SEDENA”** DEBERÁ PROPORCIONAR A DICHA ENTIDAD COPIA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE **“FONATUR”** LE REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A ÉSTA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

II. COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

DE LA APORTACIÓN QUE REALICE **“FONATUR”** A **“LA SEDENA”**, ÉSTA REMITIRÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, LA FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS, EL MONTO OTORGADO, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR EL INGENIERO RESIDENTE QUE **“LA SEDENA”** DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASIMISMO, DICHA COMPROBACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA DE MANERA ELECTRÓNICA Y AL FINALIZAR LOS TRABAJOS DEBERÁ ENTREGAR EL RESUMEN TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS INDICANDO LOS PUNTOS ANTERIORES

LA JUSTIFICACIÓN CONTABLE DE LOS RECURSOS EJERCIDOS PARA LOS EFECTOS FISCALES, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LAS COMPROBACIONES ANTES CITADAS QUE ELABORE **“LA SEDENA”**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **“LA SEDENA”** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DEL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**, DICHO RETRASO SERÁ RESUELTO MEDIANTE CONCILIACIÓN ENTRE AMBAS PARTES SIN QUE UN RETRASO NO JUSTIFICADO PUEDA MODIFICAR LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SIXTA. PRECIO ALZADO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO, SE REALICE BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIO ALZADO, POR LO QUE, EL PRESENTE CONVENIO NO ESTARÁ SUJETO A MODIFICACIONES EN MONTO O EN PLAZO, INI ESTARÁN SUJETOS A AJUSTES DE COSTOS.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"FONATUR", EN CASO DE SER NECESARIO, PODRÁ CONSENSUAR CON **"LA SEDENA"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO. DE IGUAL FORMA, **"LA SEDENA"** PODRÁ CONSENSUAR CON **"FONATUR"** TRABAJOS Y/O MONTOS DE APORTACIÓN ADICIONALES QUE SE REQUIERAN PARA LA MEJOR REALIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

LAS MODIFICACIONES QUE LLEGARAN A EFECTUARSE AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN MONTO O EN PLAZO, SERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** Y SE HARÁN CONSTAR MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O EN SU CASO, DE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA QUE DE COMÚN ACUERDO SE REALICE POR OFICIO EL CUAL SE AGREGARÁ AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES PARA QUE SURTA SUS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

OCTAVA. - CANTIDADES Y/O CONCEPTOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y NO EJECUTADOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN CANTIDADES Y/O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EN EL CONVENIO, ASÍ COMO CANTIDADES Y/O CONCEPTOS DE TRABAJOS QUE NO FUE NECESARIO EJECUTAR, LA DIFERENCIA CORRESPONDIENTE PODRÁ AJUSTARSE EN EL FINIQUITO DE CONVENIO, PREVIO CONSENSO ENTRE EL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y LAS PERSONAS DESIGNADAS POR **"FONATUR"** EN EL **ANEXO 4 (SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN)**.

NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA SEDENA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"FONATUR"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y **"FONATUR"** Y/O **"FONATUR TREN MAYA"** DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA A EFECTO DE VERIFICAR QUE EL MISMO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")** Y EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")**; ENTENDIÉNDOSE QUE DE NO CONTAR CON COMENTARIOS AL RESPECTO EN ESE TIEMPO SE ENTENDERÁ COMO APROBADO EL PROYECTO EJECUTIVO; PROCEDIÉNDOSE A REMITIR UN

EJEMPLAR DEL CITADO PROYECTO EJECUTIVO PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR. ASIMISMO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA GENERAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS. **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS PODRÁ SER AMPLIADO A SOLICITUD DE **“FONATUR”**.

“FONATUR” EFECTUARÁ LAS RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)** DEBIENDO PROCEDERSE PARA CADA UNA DE ESTAS ENTREGAS PARCIALES CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, UNA VEZ CONCLUIDOS LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO EJECUTIVO, **“LA SEDENA”** POR CONDUCTO DE LA INSPECCIÓN Y CONTRALORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA, INTERVENDRÁ EN EL ACTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA MISMA, PARA COMPROBAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS Y QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN REALIZADO CONFORME AL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)** Y EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**; EN EL ENTENDIDO DE QUE **“FONATUR”** DESIGNARÁ AL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS TRABAJOS, QUIEN PODRÁ SOLICITAR LA ASISTENCIA DE LA SUPERVISIÓN Y EL PERSONAL QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA QUE PARTICIPE EN DICHO ACTO.

“FONATUR” REPORTARÁ A LA **“LA SEDENA”** CUALQUIER DIFERENCIA QUE SE IDENTIFIQUE EN EL PROYECTO EJECUTIVO ELABORADO POR DICHA SECRETARÍA RESPECTO AL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)**.

DÉCIMA. FINIQUITO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ACUERDAN ELABORAR EL FINIQUITO DE ESTOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EN EL ENTENDIDO QUE NO SE PODRÁ CANCELAR LA CUENTA MAESTRA DE LA OBRA HASTA LA FIRMA DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS INTERESES GENERADOS PERMANECERÁN EN LA CUENTA BANCARIA APERTURADA PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HASTA QUE SE HAYA EFECTUADO EL FINIQUITO ANTES MENCIONADO.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE **“LA SEDENA”**, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DERIVADOS DE LA

APORTACIÓN REALIZADA POR **"FONATUR"** PODRÁN SER UTILIZADOS EN BENEFICIO DE LOS TRABAJOS.

ASIMISMO, PARA LLEVAR A CABO EL FINIQUITO **"LA SEDENA"**, EN CASO DE QUE EXISTAN REMANENTES AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ DEPOSITAR LOS INTERESES GENERADOS Y LOS RECURSOS NO EJERCIDOS DEL TOTAL DEL MONTO DE LA OBRA A LA CUENTA QUE AL EFECTO SEA NOTIFICADA POR **"EL FONATUR"**.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1/O. DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, NO SE COBRARÁ LA RETENCIÓN DEL 5 AL MILLAR.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"LA SEDENA"** NO ACUDA A **"FONATUR"** PARA SU ELABORACIÓN, **"FONATUR"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"LA SEDENA"** EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"LA SEDENA"**, ESTA TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"FONATUR"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"LA SEDENA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DE DERECHOS.

UNA VEZ QUE SE HAYAN CONCLUIDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES ACUERDAN ELABORAR EL ACTA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"**.

ASIMISMO, PARA LLEVAR A CABO EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS **"LA SEDENA"** DEBERÁ DEPOSITAR LOS INTERESES GENERADOS Y LOS RECURSOS NO EJERCIDOS, EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN, A LA CUENTA QUE EN SU MOMENTO SEA INDICADA POR **"FONATUR"**.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS, O BIEN, **"LA SEDENA"** NO ACUDA A **"FONATUR"** PARA SU ELABORACIÓN, **"FONATUR"** PROCEDERÁ A ELABORARLA, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"LA SEDENA"** EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL

RESULTADO DE DICHA ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS A **"LA SEDENA"**, ESTA TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA NINGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DECIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

"LA SEDENA" DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y QUE SE ESTABLECE EN EL **ANEXO 3 ("DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES")**, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"LA SEDENA"**, POR EL CUAL SE LE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, **"LA SEDENA"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS, SE COMPROMETE A QUE EL INGENIERO QUE SEA DESIGNADO COMO RESPONSABLE DE OBRA, NO SERÁ OBJETO DE NOMBRAMIENTO ALGUNO DE OTRA COMISIÓN EN DIFERENTE PLAZA A LA DEL PRESENTE CONVENIO MIENTRAS LA OBRA SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN.

"FONATUR" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA DESIGNADO, ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS, SIN QUE POR ELLO **"LA SEDENA"** PIERDA EL CARÁCTER DE SER LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

POR SU PARTE, **"FONATUR"** DESIGNARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE SE ESTABLECE EN EL **ANEXO 3 ("DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES")**, PARA LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUIÉN SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL O REVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE **"FONATUR"**.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN.

"FONATUR" TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PROYECTO EJECUTIVO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD, GARANTIZAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS INTERFASES CON EL RESTO DE LOS TRAMOS DEL TREN MAYA Y CON OTRAS ESPECIALIDADES A CARGO DE OTROS CONTRATISTAS (TALES COMO ELECTRIFICACIÓN, MATERIAL RODANTE Y SISTEMAS FERROVIARIOS), ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")**, EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")**, PARA LO CUAL **"FONATUR"** ACOMPAÑARÁ A **"LA SEDENA"** EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, VALIDANDO LOS AVANCES DEL MISMO; DE SER EL CASO, **"LA SEDENA"** ATENDERÁ LAS

CONSIDERACIONES QUE **"FONATUR"** Y/O SU INTERLOCUTOR DESIGNADO REALICEN AL RESPECTO.

ADICIONALMENTE, **"FONATUR"** CONTARÁ CON EL APOYO DE LOS ASESORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 4 ("SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN")** A EFECTO DE SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR PARTE DE **"LA SEDENA"** CONFORME A LO ESTABLECIDO EN **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")** Y CERTIFICAR QUE EL PROYECTO EJECUTIVO, QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EJECUTADO, SEA COMPATIBLE CON EL RESTO DE LOS TRAMOS DEL TREN MAYA Y CON OTRAS ESPECIALIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO FERROVIARIO GLOBAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR **"LA SEDENA"** SE OBLIGA A MANTENER UNA ESTRECHA COMUNICACIÓN CON **"FONATUR"**, **"FONATUR TREN MAYA"** A TRAVÉS DEL INTERLOCUTOR DESIGNADO.

CUANDO **"FONATUR"**, A TRAVÉS DE SU INTERLOCUTOR DESIGNADO, REALICE ALGUNA OBSERVACIÓN SOBRE LOS TRABAJOS, AL MISMO TIEMPO PROPONDRÁ LA SOLUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE ÉSTOS, LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE **"LA SEDENA"** TAMBIÉN PODRÁ PROPONER A **"FONATUR"** LA SOLUCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO. EN EL CONCEPTO QUE TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES Y **"LA SEDENA"** NO HAYA RECIBIDO LA SOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, SE PODRÁ PRORROGAR EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DÍAS TRANSCURRIDOS. EN EL SUPUESTO DE QUE **"FONATUR"** REALICE LAS OBSERVACIONES A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, **"LA SEDENA"** REALIZARÁ LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 QUE, EN SU CASO, REQUIERA EL **"FONATUR"**, A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD CON EL RESTO DE LOS TRAMOS DEL TREN MAYA. **"FONATUR"** PODRÁ SOLICITAR LA PRÓRROGA DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PÁRRAFO EN UNA OCASIÓN A EFECTO DE FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS TRABAJOS.

SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **"LA SEDENA"** SERÁ RESPONSABLE POR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES Y COMERCIALES.

"LA SEDENA", FUNGIRÁ COMO PATRÓN DEL PERSONAL CIVIL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONVENIO, SERÁ LA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"LA SEDENA"** CONVIENE POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN

CONTRA DE **"FONATUR"** Y/O **"FONATUR TREN MAYA"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DEJAR A ÉSTE, A SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

"LA SEDENA" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL QUE SEA UTILIZADO EN LOS TRABAJOS, EN CONSECUENCIA, DEJA A SALVO A **"FONATUR"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SE HAGA SOBRE EL PARTICULAR POR PARTE DE CUALQUIER PROVEEDOR DE MATERIALES O EQUIPOS, COMPROMETIÉNDOSE **"LA SEDENA"** A CUBRIR OPORTUNAMENTE EL IMPORTE DE DICHOS MATERIALES Y EQUIPOS NECESARIOS.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

"LA SEDENA" SERÁ LA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE ÉSTOS SERÁN CONSIDERADOS PARA FINES MILITARES, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD DE **"LA SEDENA"**; ASIMISMO **"LA SEDENA"** OBSERVARÁ EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"FONATUR"**. LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"LA SEDENA"**.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"LA SEDENA"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO.

"LA SEDENA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A **"FONATUR"**, DE LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS O DE CUALQUIER DESASTRE NATURAL, A FIN DE CONVENIR CON **"FONATUR"** LAS ACCIONES A TOMAR PARA RESOLVER LA CONTINGENCIA SANITARIA O NATURAL, ASÍ COMO SU REPERCUSIÓN EN EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA OBRA.

"FONATUR", DARÁ AVISO POR ESCRITO A **"LA SEDENA"** CUANDO POR CAUSA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE ESTÉN SIENDO EJECUTADOS Y DE LAS PREVISIONES QUE SE TOMARON EN EL PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA RESARCIR O PREVENIR EL IMPACTO AMBIENTAL.

DÉCIMA SEXTA. MEDIDAS CORRECTIVAS.

“FONATUR”, DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS ASESORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 4 (“SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN”)**, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, A PARTIR DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, QUE LOS MISMOS SEAN REALIZADOS POR **“LA SEDENA”** DE ACUERDO CON EL **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)**, EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**, Y EL PRESENTE CONVENIO.

SI POR ALGÚN MOTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)** O LAS ENTREGAS PARCIALES NO SE REALIZAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN **EL ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**, **“LA SEDENA”** SE COMPROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS CORRECTIVAS NECESARIAS PARA REGULARIZAR LOS TIEMPOS SEÑALADOS EN EL PROGRAMA A FIN DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO EN LOS TIEMPOS Y FORMAS PACTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE INCURRA EN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONVENIO Y ASEGURAR QUE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL TRAMO 5 NORTE (Y QUE SERÁN OBJETO DE UN NUEVO CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA) INICIEN A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTINUIDAD DE LOS TRABAJOS.

“FONATUR” PODRÁ EFECTUAR EL NÚMERO DE VISITAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, CON EL FIN DE VERIFICAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)**, EL **ANEXO 2 (“PROGRAMA DE LOS TRABAJOS”)**, Y EL PRESENTE CONVENIO.

EN CASO DE DETECTAR ALGUNA ANOMALÍA AMBAS PARTES ACUERDAN QUE ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS MISMAS A LA BREVEDAD POSIBLE LA CUAL NO DEBERÁ EXCEDER DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, NO SIENDO NECESARIA LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS

TRABAJOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS; EN ESTOS SUPUESTOS, LOS TRABAJOS SERÁN ENTREGADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, **"FONATUR"** PAGARÁ A **"LA SEDENA"** LOS TRABAJOS EJECUTADOS. EN SU CASO, **"LA SEDENA"** DEBERÁ DEPOSITAR LOS INTERESES GENERADOS Y LOS RECURSOS NO EJERCIDOS, EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN, A LA CUENTA QUE EN SU MOMENTO SEA INDICADA POR **"FONATUR"**.

EN CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LAS PARTES"** DEBERÁN ESTABLECER POR ESCRITO, LA NOTIFICACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CON ANTELACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ASIMISMO DEBERÁ ESTABLECER SI SE CONTINUARÁN LOS TRABAJOS HASTA SU CONCLUSIÓN O ESTAS SERÁN ENTREGADAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.

A FIN DE HACER EFECTIVAS LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y AVISOS ENTRE **"FONATUR"** Y **"LA SEDENA"**, SE ESTABLECEN SUS DOMICILIOS COMO SE DESCRIBE:

DOMICILIO DE **"FONATUR"**: TECOYOTITLA 100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO DE **"LA SEDENA"**: AVENIDA INDUSTRIA MILITAR 111, EDIFICIO DE LAS ARMAS, PLANTA BAJA, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, NAUCALPAN DE JUAREZ DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 53870, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE "CONVENIO ESPECÍFICO" Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SDN8501014D2.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE NINGUNA DE ELLAS SERÁ CONSIDERADA COMO RESPONSABLE, NI ESTARÁ SUJETA A IMPOSICIÓN DE SANCIONES EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN EVENTO DE ESA NATURALEZA SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

TODA LA INFORMACIÓN IMPRESA, AUDIOVISUAL, EN ARCHIVO MAGNÉTICO O QUE PUEDA ALMACENARSE POR ALGÚN OTRO MEDIO TECNOLÓGICO PERMITIDO POR LOS ADELANTOS DE LA CIENCIA, QUE SE PROPORCIONEN ENTRE SÍ **"LAS PARTES"** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, NO PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA, PARA CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES

VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

ADICIONALMENTE A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS, **"LA SEDENA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"FONATUR"** LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")**, EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")**, Y EL PRESENTE CONVENIO.

A PARTIR DE LA ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO O LAS ENTREGAS PARCIALES DEL MISMO, ÉSTE PASARÁ A SER PROPIEDAD DE **"FONATUR"**, POR LO QUE DICHA ENTIDAD PODRÁ HACER USO DE ESTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, POR LO QUE, EN CASO DE DIFERENCIAS RESPECTO A SU ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, CONVIENEN QUE SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, DEBIENDO AGOTAR TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS POSIBLES CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE, EQUIDAD Y JUSTICIA.

VIGÉSIMA TERCERA. COMPLEMENTARIAS.

I.- PROGRAMA. LOS TRABAJOS DEL PROYECTO EJECUTIVO DEBERÁN SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")**. SI DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAREN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES **"FONATUR"** O **"LA SEDENA"** ESTIMEN NECESARIO MODIFICAR EL **ANEXO 2 ("PROGRAMA DE LOS TRABAJOS")** Y/O EL **ANEXO 1 ("TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE")** O BIEN, EN EL CASO DE QUE **"LA SEDENA"** POR CONDUCTO DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA SE VIERE

OBLIGADA A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉSTA, **"FONATUR"** CONVALIDARÁ LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS POR **"LA SEDENA"** Y SE ELABORARÁ UN NUEVO PROGRAMA QUE SERÁ EL QUE RIJA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- II.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FORMALICE EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CARRETERA FEDERAL 307 EN EL TRAMO QUE VA DE PLAYA DEL CARMEN NORTE PK 5164+300 – CANCÚN SUR PK 5209+100, **"LA SEDENA"** SERÁ RESPONSABLE POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN EN VIRTUD DEL USO DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ESPECÍFICO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS CELEBRADO POR **"FONATUR"** Y **"FONATUR TREN MAYA"** CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN QUE SERÁ SUSCRITA EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL Y LAS COPIAS NECESARIAS PARA ARCHIVO, CON CADA UNA DE **"LAS PARTES"**.

POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. COMO FIDUCIARIA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

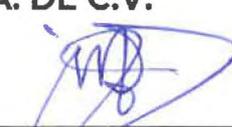


ARQ. MILARDY DOUGLAS ROGELIO JIMÉNEZ PONS GÓMEZ

POR FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.



LIC. ALEJANDRO VARELA ARELLANO



ING. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA

POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL



GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR
SALVADOR FERNANDO CERVANTES LOZA



CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DE

GENERAL DE BRIGADA INGENIERO CONSTRUCTOR DIPLOMADO
DE ESTADO MAYOR GUSTAVO RICARDO VALLEJO SUÁREZ

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE

CV

h

d

X

o

**ANEXO 2
PROGRAMA DE LOS TRABAJOS**

ESTE ANEXO SERÁ PRESENTADO POR **“LA SEDENA”** Y APROBADO POR **“FONATUR”** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA (FECHA DE INICIO, TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS) DEL PRESENTE CONVENIO.

20

1

2

3

4

ANEXO 3 DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PARTES

EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA (REPRESENTANTES DE LAS PARTES) DEL CONVENIO, LAS PARTES DESIGNAN A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS EFECTOS QUE SE SEÑALAN EN LA REFERIDA CLÁUSULA Y EN EL CONVENIO:

“LA SEDENA” DESIGNA A MAYOR I.C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ GUERRERO COMO INGENIERO RESIDENTE DE OBRA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“FONATUR” DESIGNA AL ING. JUAN JAVIER CARRILLO SOSA COMO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: TECOYOTITLA 100, COLONIA FLORIDA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO.

CORREO ELECTRÓNICO: jcarrillo@fonatur.gob.mx



ANEXO 4 SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO **PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 5 NORTE DEL TREN MAYA QUE VA DE PLAYA DEL CARMEN NORTE PK 5164+300 – CANCÚN SUR PK 5209+100**, “FONATUR” CONTARÁ CON EL APOYO DE LOS ASESORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN A EFECTO DE SUPERVISAR QUE LOS TRABAJOS SE EJECUTEN POR PARTE DE “**LA SEDENA**” CONFORME A LO ESTABLECIDO EN **ANEXO 1 (“TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROYECTO EJECUTIVO TRAMO 5 NORTE”)** Y CERTIFICAR QUE EL PROYECTO EJECUTIVO, QUE EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EJECUTADO, SEA COMPATIBLE CON EL RESTO DE LOS TRAMOS DEL TREN MAYA:

(A) OFICINA DE GESTIÓN DEL PROYECTO TREN MAYA (OGP): RESPONSABLE DESIGNADO POR “**FONATUR**” PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DE TODO EL PROYECTO TREN MAYA, INCLUYENDO LA FASE DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LEGALES. EN EL CASO DE LOS DISEÑOS DE INGENIERÍA, LA OGP REALIZARÁ FUNCIONES DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS. LA OGP TAMBIÉN REALIZA FUNCIONES DE SEGUIMIENTO DE LAS SUPERVISIONES Y CERTIFICACIONES DESIGNADAS POR FONATUR, ASÍ COMO DE TODOS LOS PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO.

(B) SUPERVISIÓN EXTERNA: RESPONSABLE DESIGNADO POR “**FONATUR**” PARA REALIZAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y/O AUDITORÍA DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS CONTRACTUALES ESTABLECIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA INCLUIRÁ TODOS LOS ASPECTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO EJECUTIVO, INCLUYENDO SIN LIMITAR; ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, ESTUDIOS HIDROLÓGICOS, TOPOGRAFÍA, CÁLCULOS ESTRUCTURALES, DISEÑO GEOMÉTRICO, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE MATERIALES, ETC.

(C) CERTIFICADOR ISA (INDEPENDENT SAFETY ASSESSMENT): RESPONSABLE DESIGNADO POR FONATUR PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN DE SEGURIDAD INDEPENDIENTE PARA EL TREN MAYA. EL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN INCLUYE DIFERENTES ETAPAS DE ACUERDO CON LAS FASES DEL CICLO DE VIDA DEL PROYECTO PREVISTAS EN LAS NORMAS CENELEC (COMITÉ EUROPEO DE NORMALIZACIÓN ELECTROTÉCNICA). LA PRIMERA DE DICHAS EVALUACIONES

IMPLICA REALIZAR EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA Y LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DEL TREN MAYA.

PARA LO ANTERIOR, EL EVALUADOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y AUDITORÍAS EN CADA UNA DE LAS FASES DEL PROYECTO, REVISANDO LOS DOCUMENTOS ENTREGABLES GENERADOS EN CADA FASE Y REALIZANDO LAS VERIFICACIONES ENTRE LAS FASES CONSECUTIVAS Y LAS VALIDACIONES ENTRE LAS FASES CORRESPONDIENTES, DE LA FORMA QUE LO INDICAN LAS NORMAS CENELEC.

DE MANERA INDICATIVA Y NO LIMITATIVA LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN EN FASE DE PROYECTO EJECUTIVO SERÁN:

- (i) REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DIRIGIÉNDOSE A:
 - (1) RIESGOS DE PELIGROS.
 - (2) ANÁLISIS DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.
 - (3) EMPRENDER PROGRAMAS DE CONTROL.
 - (4) PREPARACIÓN DE CASOS DE SEGURIDAD, EN SU CASO.

- (ii) AUDITORÍAS SOBRE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD.

EL EVALUADOR DEBERÁ GARANTIZAR LA BUENA DEFINICIÓN, LA ORGANIZACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO INCLUYENDO LAS INTERFACES ENTRE LAS DIFERENTES ESPECIALIDADES DEL MISMO GARANTIZANDO UNA EVALUACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO.

(D) CERTIFICADOR DE SOLUCIONES DE DISEÑO: SERÁ EL RESPONSABLE DESIGNADO POR FONATUR PARA CERTIFICAR SOLUCIONES ESPECÍFICAS A NIVEL DISEÑO SOBRE CIERTOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL MISMO.

ANEXO 5
CONVENIO ESPECÍFICO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS

CV









ANEXO 6
ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DEL TRAMO CARRETERO

ESTE ANEXO SERÁ GENERADO POR LAS PARTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA TERCERA (FECHA DE INICIO, TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS) DEL PRESENTE CONVENIO.

CV



ANEXO 7
DESCRIPCIÓN DE LOS OFICIOS EMITIDOS POR FONATUR Y/O FONATUR TREN
MAYA Y LA SEDENA, LOS CUALES DETALLAN LA SOLICITUD Y CONFIRMACIÓN
DE APOYO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

ANEXO 8
AUTORIZACIÓN EMITIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE
FONATUR Y/O FONATUR TREN MAYA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



ANEXO 9
OFICIO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, EMITIDO POR EL ÁREA
COMPETENTE DE FONATUR Y/O FONATUR TREN MAYA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO 10
OFICIO DE SOLICITUD DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EMITIDO POR
FONATUR Y/O LAS ÁREAS COMPETENTES

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark